Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR20-272 27 de octubre de 2020

"Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 23 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO20-2890 del 16 de octubre de 2020, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional, solicitó autorización para adelantar el proceso de contratación directa que se describe a continuación:

| DATOS DEL CONTRATO | |
|---|---|
| Datos del representante legal | CLAUDIA HELENA DE FATIMA GOMEZ GOMEZ |
| Objeto de la contratación | Contratar el arrendamiento o alquiler de un bien inmueble (bodega) para el funcionamiento del archivo central, adecuado para la custodia y desarrollo de las actividades judiciales de archivo central-histórico de los diferentes despachos judiciales de la ciudad de Neiva y almacenamiento y cuido de los bienes muebles que se encuentran bajo la responsabilidad del almacenista de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. |
| Duración del contrato | El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación será doce (12) meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021. |
| Lugar de Ejecución | El lugar de ejecución del contrato, se hará en el inmueble – bodega ubicado en la carrera 5 N° 20-42 Sur de la zona industrial de la ciudad de Neiva |
| Valor de la contratación | El valor total del arrendamiento objeto del contrato se pactará en la suma de \$ 596.071.561 Pesos ML, apropiación que incluye todos los impuestos de ley. |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12720 de 12 de junio de 2020, por valor de \$98.586.411, Unidad ejecutora 27-01-08-012, rubro A-02-02-02-007 servicios inmobiliarios. Recursos de vigencias futuras para año 2021, hasta el 31 de octubre de 2021, |
| | aprobadas mediante oficio No.2-2020-045295 del 11 de septiembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, valor a imputar \$497.485.150 pesos ML. |
| Documentos que se anexan | 1. Estudio de Conveniencia y oportunidad (estudios previos) 2. Circular DEAJC20-37 de 11 de mayo de 2020, tramite vigencias futuras, funcionamiento 2020 3. Documento aprobación de cupo vigencias futuras 2021 a 2022. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal de 2020 5. Estudio Económico – Análisis del sector 6. Control de legalidad proceso mínima cuantía 7. Oficio integrantes comité evaluador y estructurador 6. Oficio de solicitud de documentación al arrendador 7. Oficio manifestando el interés en continuar con el contrato de arrendamiento de inmueble, relacionando el valor del canon, manifestando bajo gravedad de juramento de: a) No hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993, artículos 80. y 90., y demás normas concordantes. |



Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa"

- b) Tener conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.
 c) No ser deudor moroso con el Estado, por no tener obligaciones pendientes de pago con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 2003, artículo 66).
 8. Certificado Matricula Inmobiliaria y/o certificado de libertad y tradición con vigencia no mayor a tres (3) meses.
 9. Avaluó comercial del inmueble
 10. Paz y salvo por impuestos y valorización
 11. Certificado o póliza que demuestra que el inmueble se encuentra asegurado
 12. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
 - 13. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado Actividad 6810.
 - 14. Certificación bancaria.
 - 15. Formato beneficiario cuenta.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remitió en medio magnético los documentos antes relacionados, junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial".

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajusta a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo. En todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión ordinaria de 23 de octubre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar el proceso de contratación directa, cuyo objeto es contratar el arrendamiento o alquiler de un bien inmueble (bodega) para el funcionamiento del archivo central,

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa"

adecuado para la custodia y desarrollo de las actividades judiciales de archivo central-histórico de los diferentes despachos judiciales de la ciudad de Neiva y almacenamiento y cuido de los bienes muebles que se encuentran bajo la responsabilidad del almacenista de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación será de doce (12) meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021 y el valor total del arrendamiento objeto del contrato es por la suma de \$596.071.561, apropiación que incluye todos los impuestos de ley.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUES Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

JORGE DUSSAN HITSCHERICH

Vicepresidente

JDH/LYCT